



Diez y once años.

SELLO CUARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINQUE.

Informe alas Cuentas de Propios.

Los Señores D. Joseph Gutierrez Flecher Regidor y Joseph Blanes Jurado, en fuerza de la Comicion que vales confirió en Cavildo de seis del Corriente para que informen lo que se les ofresca sobre las Cuentas de Propios y Arbitrios del año proximo pasado formadas a D. Joseph Lopez Belmonte Depositario que fue de estas efectos y las de este año hasta Veintey quatro de Abril del que quebio; expusieron han reconocido unas y otras y los Docum. que corresponden para su justificacion, y por aora no se les ofrezca que adicionax a las partidas que contienen, y pueden pasar al Procurador Sindico General, sin perjuicio y bajo la protexta de N. petir contra quien hubiere lugar sobre la partida del alcanze que Resulta contra D. Joseph Lopez Belmonte, en el caso de haberse contrabandado, y no observado las Ordenes del Consejo expedidas para la mejor administracion y recaudo de este fondo publico y particularm. las de Catorze de Agosto de mill Setezientos Sesentay dos y treze de Nobiembre de mill Setezientos Sesenta y siete en las que se manda se entren en Arcas de tres meses las productas Sobrantes de los citados Propios y Arbitrios. Sobretudo la Ciudad atendiendo aque es un arumpro de la mayor gravedad. Y havriendolo oido y conferido reconformo entoda y portodo con lo informado por dhas Señores, y Acuerdo el Ayuntamiento pasen dhas Cuentas al N. Excmo. Procurador Sindico General para que esponga lo que se le ofresca en cumplim. de lo mandado por el Real Consejo, y ebañado se lleben ala Junta Municipal de Propios y Arbitrios a fin de que se las de curso segun lo determinado por este Superior tribunal.

El Senor D. Antonio Rocamora: Dijo que havriendose

